

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No. 1077
RADICADO:	050013110004-2019-00170-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES
DEMANDANTE:	NAYDA LIZETH GUTIÉRREZ MONTAÑO CC 1.214.717.593
DEMANDADO:	JORGE ADELKY GUTIÉRREZ ECHAVARRÍA CC 8.405.736
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la demandante NAYDA LIZETH GUTIÉRREZ MONTAÑO, confirió PODER GENERAL a su progenitora, señora DIANA PATRICIA MONTAÑO ACEVEDO, identificada con la CC No. 43.098.217, mediante escritura pública No. 2.601 de la Notaría Dieciocho de Medellín, Antioquia; por su parte la señora DIANA PATRICIA MONTAÑO ACEVEDO, le confiere poder a la abogada LUISA FERNANDA MENA CARVAJAL, con T.P. No. 344.842 del C.S.J., para que la represente en el presente proceso, a lo que el despacho accederá a ello por cumplir los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA MENA CARVAJAL, con T.P. No. 344.842 del C.S.J., para representar a la parte demandante NAYDA LIZETH GUTIÉRREZ MONTAÑO en el presente proceso y en los términos del poder conferido por la apoderada general de la demandante, la señora DIANA PATRICIA MONTAÑO ACEVEDO, identificada con la CC No. 43.098.217.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304 Medellín - Tel:(604)2328525 Ext. 2504

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ